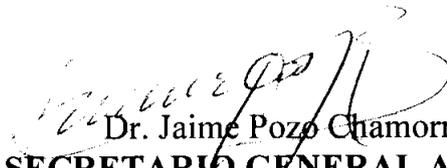


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0705-12-CN**, que contiene la consulta remitida por la **Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha**, a fin de que la Corte Constitucional determine la constitucionalidad de los artículos 388, 389 y 390, en observancia además del artículo 381, de la codificación del Código de Procedimiento Civil, dentro del juicio ejecutivo Nro. 710-2012, 593-2006, seguido por la Compañía Papelesa Cia. Ltda., en contra de la Compañía Compuprensa S.A., (Art. 388.- Los juicios civiles que hubieren permanecido en abandono durante dieciocho meses contados desde la última diligencia que en el juicio se hubiere practicado, en la primera instancia, o dieciocho meses en la segunda, quedan abandonados por el Ministerio de la Ley.), **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 29 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

JPCH/LFJ